FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
RESOLUCIÓN N°004 (12 de mayo de 2026)

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección abreviada por subasta inversa No 018-00-F-CACOM-3-GRUAL-2026, cuyo objeto consiste en Contratar, en nombre de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3 - *"LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3"*

EL SEGUNDO COMANDANTE DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N°3

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Decreto 1082 de 2015 se elaboraron los estudios y documentos previos, y con la respectiva y previa recomendación del Comité de Adquisiciones al Señor coronel DAVID ENRIQUE CRUZ GONZALEZ, Ordenador del Gasto, es procedente abrir el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 018-00-F-CACOM-3-GRUAL-2026 cuyo objeto consiste en: *LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No3*

Que, el Señor coronel DAVID ENRIQUE CRUZ GONZALEZ, Ordenador del Gasto, en virtud de lo dispuesto por la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, tiene competencia delegada y, en consecuencia, está facultado para ordenar la adjudicación del presente proceso de selección, y para adoptar las decisiones requeridas en el curso del proceso de selección y suscribir el contrato derivado del mismo.

Que, existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos derivados del presente proceso de selección, según certificado No 4126 del 8 de enero de 2026, expedidos por el jefe del Departamento Financiero – CACOM-3 - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

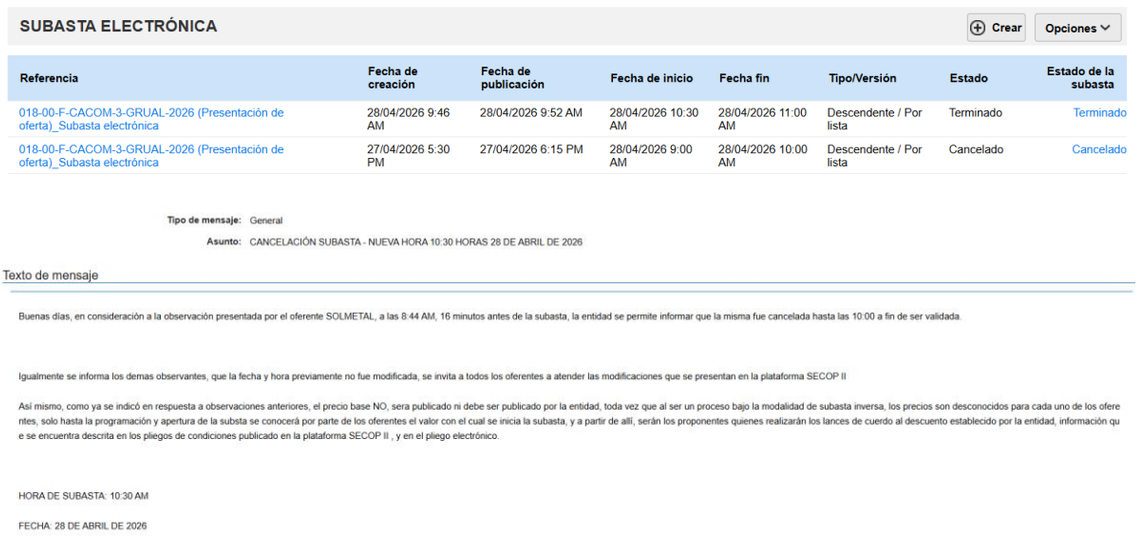
Que, se presentaron al cierre del proceso los siguientes oferentes:

OFERENTES
MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS
MANUFACTURAS EL LIDER SAS
GESCOM SAS
CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDU
CI WARRIORS COMPANY SAS
ESTANCOL SAS
CARVEPA SAS
INDUJACARG SAS
VIVIANA ANDREA VILLABONA SÁNCHEZ
C&G INTEGRAL SOLUTION
GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS
ALFA CORP SAS
LONDONO INGENIERIA CIVIL SAS
COMRED SAS
CYA SA SAS
DISMET INNOVACIONES
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS

INVERSIONES ASDISAN
DEFENSA Y SEGURIDAD SAS
ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI SAS
MUEBLES ROMERO SAS
POLIPLAP
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS
SOLMETAL
DIVIDISEÑOS SAS
FABIO NELSON FARFAN CORZO
OFIEXPORT SAS
TECNOPROCESOS SAS
IYS LCIDC SAS
MERCADO COMERCIAL COLOMBIA SAS (TRADING MARKET COLOMBIA SAS)
BOSTONIA SAS
ACRYLUZ SAS
CI MORASU SAS
FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SAS
K10 DISEÑO SAS
SACSU SAS
INGENIERIA Y SOLUCIONES JR SAS
DEICY BRAVO JOJOA
TEMPOEFECTIVA SAS
VM INNOVA
S&S AM SAS
MAXIMUEBLES JC SAS
SYNERGY B&O SAS
Integra de Colombia SAS
GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS
YANETH PUYO LÓPEZ

Que, una vez publica la lista de habilitados, se presentaron observaciones de subsanación que fueron atendidas por la entidad, publicándose 4 informes o lista de “consolidado de apertura de sobre económico”

Que, previo a la hora y fecha y hora de subasta se presentó observación que merecía ser atendida por la entidad, modificando la hora del inicio de la subasta, por lo que se configuro la subasta en la hora y fecha señalada, información que se puso de presente a los oferentes por medio de la sección mensajes de la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II, así:



SUBASTA ELECTRÓNICA Crear Opciones

Referencia	Fecha de creación	Fecha de publicación	Fecha de inicio	Fecha fin	Tipo/Versión	Estado	Estado de la subasta
018-00-F-CACOM-3-GRUAL-2026 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica	28/04/2026 9:46 AM	28/04/2026 9:52 AM	28/04/2026 10:30 AM	28/04/2026 11:00 AM	Descendente / Por lista	Terminado	Terminado
018-00-F-CACOM-3-GRUAL-2026 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica	27/04/2026 5:30 PM	27/04/2026 6:15 PM	28/04/2026 9:00 AM	28/04/2026 10:00 AM	Descendente / Por lista	Cancelado	Cancelado

Tipo de mensaje: General

Asunto: CANCELACIÓN SUBASTA - NUEVA HORA 10:30 HORAS 28 DE ABRIL DE 2026

Texto de mensaje

Buenas días, en consideración a la observación presentada por el oferente SOLMETAL, a las 8:44 AM, 16 minutos antes de la subasta, la entidad se permite informar que la misma fue cancelada hasta las 10:00 a fin de ser validada.

Igualmente se informa los demas observantes, que la fecha y hora previamente no fue modificada, se invita a todos los oferentes a atender las modificaciones que se presentan en la plataforma SECOP II

Así mismo, como ya se indicó en respuesta a observaciones anteriores, el precio base NO, sera publicado ni debe ser publicado por la entidad, toda vez que al ser un proceso bajo la modalidad de subasta inversa, los precios son desconocidos para cada uno de los ofere ntes, solo hasta la programación y apertura de la substa se conocerá por parte de los oferentes el valor con el cual se inicia la subasta, y a partir de allí, serán los proponentes quienes realizarán los lances de cuerdo al descuento establecido por la entidad, información qu e se encuentra descrita en los pliegos de condiciones publicado en la plataforma SECOP II , y en el pliego electrónico.

HORA DE SUBASTA: 10:30 AM

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2026

Que, las empresas GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS, CYA SA SAS, FABIO NELSON FARFAN CORZO, TECNOPROCESOS SAS, CI MORASU SAS, SACSU SAS, TEMPOEFECTIVA SAS, S&S AM SAS, YANETH PUYO LÓPEZ, no cumplieron en su totalidad los requisitos técnicos, financieros y jurídicos del pliego de condiciones del proceso N° 018-00-F-CACOM-3-GRUAL-2026, por ello no se les apertura el sobre económico.

	REQUISITOS HABILITANTES		
OFERENTE	**JURÍDICO**	**TÉCNICO**	**ECONÓMICO**
MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MANUFACTURAS EL LIDER SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GESCOM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CI WARRIORS COMPANY SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESTANCOL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CARVEPA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INDUJACARG SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VIVIANA ANDREA VILLABONA SÁNCHEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C&G INTEGRAL SOLUTION	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
ALFA CORP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LONDOÑO INGENIERIA CIVIL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COMRED SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CYA SA SAS	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
DISMET INNOVACIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INVERSIONES ASDISAN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DEFENSA Y SEGURIDAD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MUEBLES ROMERO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
POLIPLAP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SOLMETAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DIVIDISEÑOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FABIO NELSON FARFAN CORZO	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
OFIEXPORT SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TECNOPROCESOS SAS	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**
IYS LCIDC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MERCADO COMERCIAL COLOMBIA SAS (TRADING MARKET COLOMBIA SAS)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BOSTONIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ACRYLUZ SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CI MORASU SAS	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**
FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
K10 DISEÑO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SACSU SAS	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**
INGENIERIA Y SOLUCIONES JR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DEICY BRAVO JOJOA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TEMPOEFECTIVA SAS	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
VM INNOVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
S&S AM SAS	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
MAXIMUEBLES JC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SYNERGY B&O SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INTEGRA DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
YANETH PUYO LÓPEZ	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 y 5 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo la subasta presentándose los siguientes lances, de las siguientes empresas, así:

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	DIVIDISEÑOS SAS	127.400.000,00 COP	127.400.000,00 COP	58.51%	1
2	DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S.	130.000.000,00 COP	200.000.000,00 COP	57.66%	2
3	GESCOM SAS	134.456.000,00 COP	134.456.000,00 COP	56.21%	1
4	SOLMETAL	137.200.000,00 COP	137.200.000,00 COP	55.32%	1
5	C&G INTEGRAL SOLUTION	140.000.000,00 COP	140.000.000,00 COP	54.4%	1
6	IYS LCIDC SAS	160.000.000,00 COP	160.000.000,00 COP	47.89%	1
7	Deicy Bravo Jojoa	171.937.080,00 COP	171.937.080,00 COP	44%	1
8	INVERSIONES ASDISAN	175.446.000,00 COP	213.750.000,00 COP	42.86%	2
9	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	180.986.400,00 COP	180.986.400,00 COP	41.05%	1
10	K10 DESIGN SAS	184.680.000,00 COP	184.680.000,00 COP	39.85%	1
11	VM INNOVA	205.200.000,00 COP	205.200.000,00 COP	33.17%	1
12	BOSTONIA SAS	225.000.000,00 COP	225.000.000,00 COP	26.72%	1
13	MAXIMUEBLES JC SAS	285.000.000,00 COP	285.000.000,00 COP	7.18%	1
14	ACRYLUZ SAS	300.000.000,00 COP	300.000.000,00 COP	2.29%	1

Que en desarrollo de la subasta que inicio a las 10:30 horas y terminó a las 11:00 horas según imagen anexa a la presente ponencia, participaron 14 proveedores, presentándose 16 lances.

Informe de la Subasta "018-00-F-CACOM-3-GRUAL-2026 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

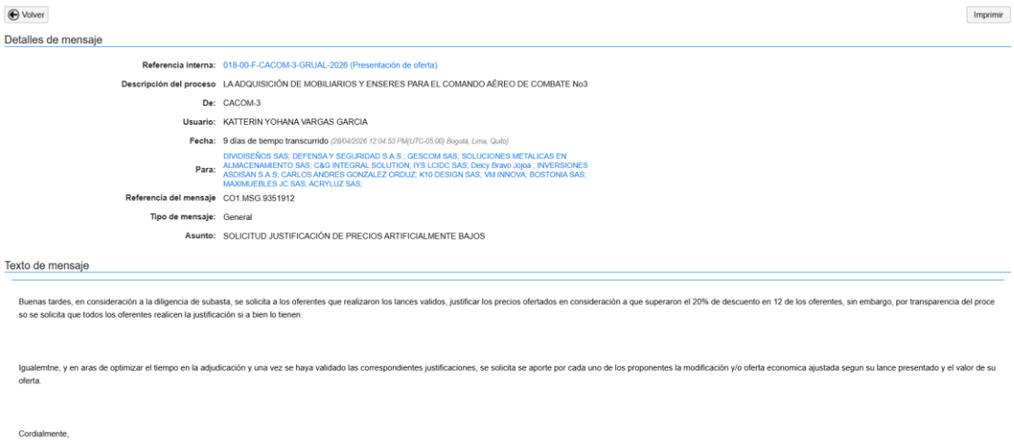
Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	CACOM-3
Fecha de inicio actual	28/04/2026 10:30:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	28/04/2026 11:00:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	32
Total de Lances	16

Como lo indica la guía de Colombia compra eficiente Proceso de contratación subasta electrónica

"Una vez la entidad estatal obtenga los resultados del evento de subasta, puede solicitar al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de "Mensajes" del expediente del proceso, la actualización de los precios unitarios de los bienes o servicios a contratar de acuerdo al descuento aplicado durante la subasta electrónica", así también como lo indica el documento ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA en su literal procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa:

Nota 1: Previo a la adjudicación del proceso el Comité económico evaluador deberá verificar las condiciones del mercado y que la propuesta correspondiente al último lance valido no se encuentre inmersa en precio artificialmente bajo o alto, por lo que se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado

Que, en consideración al descuento realizado por las empresas 14 empresas, se procedió a solicitar la justificación de precios artificialmente bajos, a todas las participantes para transparencia del proceso.



Volver

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: 018-00-F-CACOM-3-GRUAL-2026 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No3

De: CACOM-3

Usuario: KATTERIN YOHANA VARGAS GARCIA

Fecha: 9 días de tiempo transcurrido *(28/04/2026 12:04:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Para: DIVIDISEÑOS SAS; DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S.; GESCOM SAS; SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS; C&G INTEGRAL SOLUTION; IYS LCIDC SAS; Deicy Bravo Jojoa ; INVERSIONES ASDISAN S.A.S; CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ; K10 DESIGN SAS; VM INNOVA; BOSTONIA SAS; MAXIMUEBLES JC SAS; ACRYLUZ SAS;

Referencia del mensaje CO1.MSG.9351912

Tipo de mensaje: General

Asunto: SOLICITUD JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Texto de mensaje

Buenas tardes, en consideración a la diligencia de subasta, se solicita a los oferentes que realizaron los lances validos, justificar los precios ofertados en consideración a que superaron el 20% de descuento en 12 de los oferentes, sin embargo, por transparencia del proce so se solicita que todos los oferentes realicen la justificación si a bien lo tienen.

Igualemtne, y en aras de optimizar el tiempo en la adjudicación y una vez se haya validado las correspondientes justificaciones, se solicita se aporte por cada uno de los proponentes la modificación y/o oferta economica ajustada segun su lance presentado y el valor de su oferta.

Cordialmente,

Que, las empresas, INVERSIONES ASDISAN S.A.S y MAXIMUEBLES JC S.A.S, presentaron justificación de precios artificialmente bajos.

Que, el comité económico evaluador manifestó lo siguiente:

"(…) El oferente INVERSIONES ASDISAN S.A.S. presentó una oferta económica que, como resultado del evento de subasta inversa, refleja un descuento del 42,86% frente al presupuesto oficial estimado por la Entidad. Dicho porcentaje supera ampliamente el umbral de alerta del 20% recomendado por la guía técnica aplicable, lo cual configura una presunción objetiva de posible oferta artificialmente baja, habilitando el deber de la Entidad de solicitar aclaraciones y evaluar la sostenibilidad de la propuesta. (…) Con fundamento en el análisis efectuado, este comité concluye que la oferta presentada por INVERSIONES ASDISAN S.A.S. no acredita de manera suficiente su sostenibilidad económica, configurándose como una oferta artificialmente baja, en los términos definidos por la normativa vigente y la guía técnica aplicable"

"(…) De acuerdo con el reporte de la subasta electrónica, el proponente MAXIMUEBLES JC S.A.S. presentó una oferta económica con un descuento del 7.18%, el cual se encuentra por debajo del umbral establecido para configurar una presunción de precio artificialmente bajo. En consecuencia, no se genera alerta que obligue a la Entidad a solicitar justificación de precios artificialmente bajos para el citado oferente, sin embargo, fue solicitado por transparencia del proceso. (…) Con fundamento en lo anterior, se concluye que la oferta presentada por el proponente MAXIMUEBLES JC S.A.S. NO configura una oferta artificialmente baja, de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente"

Por otra parte, se menciona que según Concepto C-733 de 2022 de Colombia compra eficiente: *"En ese orden de ideas, cada oferente realizará sus ofrecimientos mediante «lances» que estarán reglados por la Entidad Estatal, especialmente en la forma, medio y periodicidad en el que podrán ser presentados, e incluso deberán limitar el «margen mínimo» de mejora de la oferta. De igual forma, el numeral 6 de articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 indica que la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los «Lances» efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el «Margen Mínimo» establecido en el pliego de condiciones, que es aquel valor que el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.*

Se evidencia en el numeral 7 del artículo precitado indica que la no presentación de lances en el marco del certamen de subasta a la inversa no es causal suficiente para eliminar del proceso de selección a los oferentes que se encuentran habilitados el momento de la subasta para ser adjudicatarios del contrato, pues la disposición además establece que: «Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo»

La disposición precitada evidencia que la no presentación de lances durante el desarrollo de la audiencia de subasta a la inversa no implica de por sí, el rechazo de la oferta presentada por el proponente, por lo contrario, es la oportunidad que tienen los oferentes para mejorar su ofrecimiento económico inicial, si está en su voluntad hacerlo.

Finalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 determina que la subasta termina cuando «los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. […]». Siendo claro que el criterio determinante para la adjudicación en los procesos de selección abreviada por subasta a la inversa es el valor más bajo de la oferta económica, ya sea producto de

los lances que realicen los proponentes o del valor inicial de la oferta económica presentada con la propuesta

Que, posterior a la subasta se presentaron observaciones por parte de los siguientes oferentes: MAXIMUEBLES JC SAS, INVERSIONES ASDISAN S.A.S, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS, BOSTONIA SAS, ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI SAS, mismas que fueron atendidas por la entidad, y publicadas en la plataforma SECOP II, a través de la sección – mensajes.

Que el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 018-00-F-CACOM-3-GRUAL-2026, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios y la solicitud de oferta.

Que el Comité de Adquisiciones, en sesión del 07 de mayo de 2026, según consta en el acta de la misma fecha, previo análisis de los lances efectuados en la subasta del oferente, así como los antecedentes del proceso de selección, avaló la recomendación que hizo el comité estructurador al ordenador del gasto, de adjudicar el proceso de selección de referencia a la propuesta y presentada por **MAXIMUEBLES JC SAS,** por cuanto se ajustan en forma integral a la solicitud de oferta, obtienen la viabilidad en factores de selección y resulta ser favorable, conveniente y ventajoso para la entidad y para los fines que se buscan con la contratación.

Que el ordenador del gasto acoge la recomendación del Comité estructurador como consta en el acta del 07 de mayo de 2026, sobre las razones y motivaciones expuestas en la misma y, por lo tanto,

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicase el proceso de selección abreviada por subasta inversa No 018-00-F-CACOM-3-GRUAL-2026, cuyo objeto consiste en: "Contratar en nombre de LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3, así:

Hasta por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS** M/cte. **($339.975.276,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar a: **MAXIMUEBLES JC SAS, NIT 900802186-8,** representada legalmente por el señor **JAIRO MORENO CHAPETA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.288.708 de Bucaramanga

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Malambo, Atlántico, a los 12 días del mes de mayo de 2026.

Coronel DAVID ENRIQUE CRUZ GONZALEZ
Segundo comandante y jefe de Estado Mayor
Ordenador del Gasto y delegado Contractual
COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3

ST ALEX ARGEL / ESPECIALISTA JURIDICO